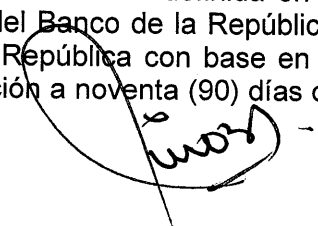


OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y PIGNORACIÓN DE RENTAS CELEBRADO ENTRE EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA" Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A E.S.P

Entre los suscritos: **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A E.S.P**, sociedad comercial creada mediante escritura pública No 0001326 de la Notaría Cuarta de Pereira el 16 de mayo de 1997, cuyo objeto es la prestación de servicio público domiciliario del acueducto y el servicio público domiciliario de alcantarillado, de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 142 de 1994 y por lo tanto comprenderá entre otras las actividades de captación, tratamiento y distribución de agua, representado en este acto por **DIEGO BARRAGAN CORREA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 10.090.207 de Pereira, obrando en su calidad de Gerente, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, facultado mediante certificación de acta de Junta Directiva expedida el 28 de Octubre de 2013, documentos que hacen parte del presente Otrosí y debidamente facultado de acuerdo con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, quien en adelante se denominará **EL PRESTATARIO** y el **BANCO BBVA COLOMBIA**, establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en Bogotá D.C, representado en esta acto por **ISABEL CRISTINA SÁLDARRIAGA MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 30.294.158 de Manizales, obrando en su carácter de Gerente de la Sucursal Banca de Empresas e Instituciones de Pereira como consta en el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominará **EL PRESTAMISTA**, hemos celebrado el siguiente Otrosí en los siguientes términos:

PRIMERO: Se modifica la tasa indicada en el literal C) de la Cláusula Segunda, así:

C) Financiación: **EL PRESTAMISTA** financiará el crédito con recursos propios. En consecuencia, durante el plazo del empréstito, incluido el período de gracia, **EL PRESTATARIO** pagará sobre saldos adeudados bajo el presente contrato de empréstito, intereses corrientes liquidados a la tasa DTF (E.A.) certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en dos punto cincuenta y siete puntos porcentuales (DTF + 2.57% T.A.), pagaderos en su equivalente efectivo anual (DTF + 2.75% E.A). El interés así estipulado se convertirá en su equivalente trimestre vencido y será pagadero trimestralmente. En cada trimestre se ajustará el interés corriente teniendo en cuenta la DTF vigente, o la tasa que la reemplace, a la fecha de inicio de cada período de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados y se pagarán el día del vencimiento o el día hábil siguiente en caso de que el día del vencimiento no corresponda a un día hábil bancario. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días. La tasa DTF será la definida en el artículo 1° de la Resolución 17 de 1993 de la Junta Directiva del Banco de la República, es decir, aquella calculada semanalmente por el Banco de la República con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a noventa (90) días de



los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y CAV y certificada por dicha entidad, o la que haga sus veces.

SEGUNDO: El presente Otrosí no implica novación de la obligación. Las demás estipulaciones consignadas en el "Contrato de Empréstito Interno y pignoración de Rentas" celebrado entre **EL PRESTATARIO** y **EL PRESTAMISTA**, continúan vigentes y obligan al deudor conforme a su tenor literal, sin que la presente modificación constituya novación o extinción de las garantías que lo amparan.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, D. C. a Veintitrés (23) días del mes de Diciembre de Dos Mil Trece (2.013).



DIEGO BARRAGAN CORREA
GERENTE - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.
E.S.P
C.C No 10.090.207 



CC: 30294158
GERENTE BBVA COLOMBIA
BANCA DE EMPRESAS E INSTITUCIONES DE PEREIRA